



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO DE COMPRA VENTA		NÚMERO DE CONTROL	
10	01	2013			ACAS037/12	
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR						
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL AM, ROMA Y CIA S.A. DE C.V.						
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ARC9812088L9			ESTADO ÚNICO DE REGISTRO DE POBLACION NO APLICA		NACIONALIDAD MEXICANA	
DOMICILIO SOCIAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA) CALLE 23 NO. 54, COL. OLIVAR DEL CONDE 2DA, SECCION, MEXICO, D.F. C.P. 01408						
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, Y LOCALIDAD) NO APLICA						
TELÉFONO 01 (55) 56438891		FAX 01 (55)56 43 37 83		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL) a.m.roma@correoweb.com		
TIPO DE NEGOCIO COMPRA VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE EQUIPOS, PRODUCTOS Y REFACCIONES PARA LA INDUSTRIAL DEL CONTROL DE PLAGAS URBANAS Y AGRÍCOLAS, MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES PARA FUMIGACIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO ASÍ COMO LA ASESORÍA Y CAPACITACION			TIPO COMERCIAL EQUIPO Y MATERIALES PARA EL COMERCIO Y SERVICIOS			
NOMBRE DEL PROVEEDOR (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA) NO APLICA						
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD ESCRITURA PUBLICA NO. 27635						
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA FÍSICA O SOCIETARIA) ING. CANDELARIO APARICIO MORENO						
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN ESCRITURA PUBLICA NO. 27635						
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN						
ORGANISMO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADJUDICACIÓN) DIRECCION DE INVESTIGACION			PROGRAMA FIDAGRO			
NÚMERO DE RESOLUCIÓN 10536 Y 10553		MODO DE ENTREGA ADJUDICACION DIRECTA		LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL) ESTATAL		ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA) ACUERDO ACAS03712, DICTAMEN DE ADJUDICACION NO. 14, DEL ACTA No. ACAS037/12 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2012
TIPO DE GASTO (CÓDIGOS DE INVERSIÓN) FIDAGRO		OBJETO DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONJUNTO) ESTATAL		PARTIDA PRESUPUESTAL 2502.- PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES		
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN						
OBJETO A SUMINISTRAR AGROQUÍMICOS Y FERTILIZANTES						
PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN 10 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA ORDEN DE COMPRA						
LUGAR L.A.B. ALMACEN GENERAL DEL ICAMEX, SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.						
IMPORTE TOTAL (LETRA Y NÚMERO) \$215,661.64 (DOSIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 64/100 M.N.)						
FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA.						
PLAZO DE PAGO DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HABILIS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA.						
ANTICIPA NO APLICA						
RESERVA DE PRECIOS NO APLICA						
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE) \$21,566.16 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.)						
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS DEL BIEN \$2,156.62 (DOS MIL CIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.)						
PENAS CONVENCIONALES (TRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISO) \$21,566.16 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.)						
ANEXO DEL CONTRATO						
ACTA DE COMITÉ: COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PUBLICA, COPIA SIMPLE DEL PASAPORTE, ORDENES DE COMPRA NO. 247/12, 248/12 y 249/12						
OBSERVACIONES						
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)						
POR EL ICAMEX			PROVEEDOR			
C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX			ING. CANDELARIO APARICIO MORENO			
DÍA		MES		AÑO		
10		01		2013		

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA AM, ROMA Y CIA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR ING. CANDELARIO APARICIO MORENO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TERMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

I.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicología y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicología y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interno del Instituto publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004, de conformidad a lo establecido en el artículo 16.

I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1. Que se constituyó el día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante acta constitutiva número 27635 otorgada ante el Lic. Erick Santin Becerril notario público número tres de Toluca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en fecha veinte nueve de enero de mil novecientos noventa y nueve bajo no. 245671, libro en la partida 1769. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en CALLE 23 No. 54, COL. OLIVAR DEL CONDE 2DA, SECCION, MEXICO, D.F. C.P. 0140B, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes ARO9812088L9.

II.2. Que su representante legal es el ING. CANDELARIO APARICIO MORENO, nombrado mediante escritura pública no. 27635 ante notario público número tres de la ciudad de Toluca, Mex. Lic. Erick Santin Becerril, se identifica con Pasaporte número G05608448.

II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

UNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA - VENTA a favor de "EL ICAMEX" que de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios en el Acta número ACAS037/12 se le asignan mediante acuerdo número ACAS37/12 a "EL PROVEEDOR" un total de 9 partidas numerales 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnico - económica presentada por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, las cuales forman parte integral del acta de Comité número ACAS037/12, así como del presente instrumento jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes a los diez días hábiles contados a partir de la entrega de la orden de compra correspondiente.

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citado en la Clausula Primera, la cantidad de \$215,661.64 (DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 64/100 M.N.), la cual incluye el IVA al 0% (Impuesto al Valor Agregado) que aplica sobre los bienes.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará 100% dentro de los diez días hábiles contados a partir de la recepción de los

bienes y de la factura correspondiente la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en la orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos fiscales y legales, misma que será revisada y en su caso autorizada, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes, así mismo la factura será remitida de conformidad con lo estipulado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar el bien objeto del presente contrato y por los cual resulto ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe que es responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agrícola, Acuicología y Forestal del Estado de México, por un monto de \$21,566.16 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.) el cual es equivalente al 10% (Diez por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

2. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega total de los materiales, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agrícola, Acuicología y Forestal del Estado de México, por un monto de \$2,156.62 (DOS MIL CIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.) el cual es equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para él.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto del \$21,566.16 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.) equivalente 10% (DIEZ POR CIENTO), calculada hasta por el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurran dicha circunstancia.

DÉCIMA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quine pagará los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA PRIMERA Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA SEGUNDA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 10 de enero del 2013.